

SESIÓN ORDINARIA Nro. 105-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves tres de mayo de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento cinco - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Regidor Edwin Martín Chacón Saborío; Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 047-2012.-

19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 047-2012.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del tres de mayo de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 047-2012.-

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 048-2012.-

19:17 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 048-2012.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del tres de mayo de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 048-2012.-

ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 104-2012.-

19:18 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 104-2012.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del tres de mayo de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 105-2012.-

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- AUDIENCIA AL SEÑOR EDUARDO LOBO ZAMORA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO.-

Se atiende al señor Eduardo Lobo Zamora, Director del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano, quien en explica haber hecho todos los esfuerzos para despertar el interés de la comunidad, de manera tal que se acerque a la institución y participe en la junta administrativa. Añade que el lunes pasado extendieron una circular a los padres de familia con ese propósito. Sin embargo, los resultados fueron igualmente infructuosos. Por eso, reitera su solicitud para que se reelija a tres de los actuales miembros de la junta y se designe a los otros dos que está proponiendo, dado que son las únicas personas dispuestas a ayudar al colegio. Caso contrario, se verá inmerso el centro educativo en una situación problemática, debido a que el período de la junta prescribe en los próximos días.

La señora Alexandra Bustos, coordinadora institucional, relata que de los 63 docentes de ese centro de enseñanza, ninguno es de Curridabat, pese a lo cual se han abocado a ayudar a la comunidad e intentar un cambio en esta cultura, pero a efectos de lograr un aporte positivo, necesitan personas de confianza que coadyuven con entrega, honorabilidad y transparencia, virtudes que encuentran en las y los postulados, a continuación descritos:

Calvo Ballestero Douglas	1-0957-0022
Chavarría Aguilar Roy	1-0849-0572
Mena Amador Zaida	1-0736-0084
Rojas Torres Xinia	1-0744-0815
Venegas Venegas Karen	1-0814-0175

19:30 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO ULADISLAO GÁMEZ SOLANO.- A las diecinueve horas treinta minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Una vez sometida a votación, la solicitud que se formula, por decisión unánime se acuerda aprobarla y consecuentemente, designar a CALVO BALLESTERO DOUGLAS, cédula de identidad 1-0957-0022; CHAVARRÍA AGUILAR ROY, cédula de identidad 1-0849-0572; MENA AMADOR ZAIDA, cédula de identidad 1-0736-0084; ROJAS TORRES XINIA, cédula de identidad 1-0744-0815; y VENEGAS VENEGAS KAREN, cédula de identidad 1-0814-0175, como integrantes de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano, por el término de tres años, según el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

19:31 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:32 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del tres de mayo de dos mil doce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar la agenda para proceder con la juramentación de los designados.

TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.-

Encontrándose presentes los designados, procede la Presidencia con la juramentación de CALVO BALLESTERO DOUGLAS, cédula de identidad 1-0957-0022; CHAVARRÍA AGUILAR ROY, cédula de identidad 1-0849-0572; MENA AMADOR ZAIDA, cédula de identidad 1-0736-0084; ROJAS TORRES XINIA, cédula de identidad 1-0744-0815; y VENEGAS VENEGAS KAREN, cédula de identidad 1-0814-0175, como integrantes de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano.

ARTÍCULO 2°.- JURAMENTACIÓN DE LA LICDA. ALBA IRIS ORTIZ RECIO, COMO ASESORA LEGAL DEL CONCEJO.-

Presta juramento, como Asesora Legal del Concejo, la Licda. Alba Iris Ortiz Recio. Seguidamente, hace uso de la palabra para agradecer el nombramiento unánime, a la vez que felicita al directorio municipal por su recién reelección. Por último, pone a disposición de todos y todas las concejales, su dirección electrónica y número de celular.

ARTÍCULO 3°.- NOMBRAMIENTO DE COMISIONES PERÍODO 2012 - 2014.-

En uso de la facultad que le confiere el artículo 34, inciso g), en concordancia con el artículo 49 del Código Municipal, se permite el Presidente del Concejo, integrar las comisiones permanentes para el período 2012 - 2014:

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Paula Andrea Valenciano Campos
Guillermo Alberto Morales Rodríguez
Olga Marta Mora Monge
Edwin Martín Chacón Saborío
Ana Isabel Madrigal Sandí

Comisión de Asuntos Sociales

Paula Andrea Valenciano Campos
María Eugenia Garita Núñez
Ana Isabel Madrigal Sandí.

Comisión de Asuntos Jurídicos:

Edwin Martín Chacón Saborío
Guillermo Alberto Morales Rodríguez
José Antonio Solano Saborío

Comisión de Asuntos Culturales:

Comisión de Obras Públicas

Edwin Martín Chacón Saborío
Guillermo Alberto Morales Rodríguez
José Antonio Solano Saborío

Comisión Gobierno y Admón.

Guillermo Alberto Morales Rodríguez
Edwin Martín Chacón Saborío
Ana Isabel Madrigal Sandí.

Comisión de Asuntos Ambientales

Paula Andrea Valenciano Campos
Edwin Martín Chacón Saborío
José Antonio Solano Saborío

Comisión Condición de la Mujer

María Eugenia Garita Núñez
Guillermo Alberto Morales Rodríguez
Ana Isabel Madrigal Sandí.

María Eugenia Garita Núñez
Paula Andrea Valenciano Campos
Olga Marta Mora Monge

Comisión de Accesibilidad

Paula Andrea Valenciano Campos
María Eugenia Garita Núñez
José Antonio Solano Saborío

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Consulta de criterio sobre proyecto de Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Expediente 17410.- **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.**
2. **JUNTA CANTONAL DE SALUD.-** Carta (T 5133) en la que se solicita ayuda con un refrigerio para 150 personas, con motivo de la Feria de la Salud, que estarán llevando a cabo el 11 de mayo de 2012 a partir de las 8:00 horas en el Centro Sedes Don Bosco, Damas Salesianas, Tirrases. **Se remite a la Administración para lo que corresponda.**
3. **RECOPE.-** Oficio P 150-2012 que suscribe el Ing. Jorge Villalobos Clare, Presidente de la Refinadora Costarricense de Petróleo, donde dice adjuntar informe técnico relacionado con la donación de asfalto autorizada a esta Municipalidad en 2010, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, se presenten las justificaciones necesarias sobre las observaciones realizadas en ese documento. (No se adjunta lo indicado) **Se toma nota.**
4. **VÍCTOR MANUEL ACUÑA SOLANO.-** Misiva en la que se queja por problemas con el sistema de aguas pluviales que causan daño a su propiedad en urbanización Biarquirá. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
5. **FEMETROM.-** Oficio F686-04-2012 en el que se convoca a un taller sobre la nueva versión del POTGAM que impulsa el INVU. La actividad se efectuará el viernes 4 de mayo de 2012, a partir de las 8:30 horas en el auditorio de la Municipalidad de San José. (Hay un CD a disposición en la Secretaría) **Se toma nota.**

Receso: 1949 - 20:06 horas.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. Bienvenida y agradecimiento: El Regidor Chacón Saborío, da la más cordial bienvenida a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, como Asesora Legal del Concejo. Asimismo, agradece la confianza depositada por sus compañeros, lo cual se ve reflejado en la votación del primero de mayo. En condición de jefe de fracción, se pone a las órdenes para cualquier comentario, duda, consejo, observación o corrección que sea pertinente.

Solano Saborío: Gracias a la decisión de este Concejo, de procurarse su propia asesoría legal, con el propósito de poder actuar bajo el principio de legalidad y mantener una actitud más crítica y autocrítica, para que no apliquen siempre los criterios de oportunidad, pero intentando en la medida de lo posible ser más expeditos y eficientes. Añade que hacer las cosas bien, implica tomarse el tiempo necesario para poder analizar y asegurarse que las cosas estén bien. Recuerda que por regla general, todo acuerdo debe estar precedido de un dictamen de comisión.

2. Queja por servicio: El Síndico Julio Omar Quirós Porras manifiesta su malestar por el servicio que le fuera prestado a su familia, en el cementerio municipal.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN SEGUNDA ETAPA TIRRASES.-

Moción suscrita por el señor Alcalde y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

- 1- Que el Concejo Municipal aprobó la Política Pública de Mejoramiento de Barrios según Acuerdo Municipal del acta de sesión ordinaria N° 44-2011 de fecha 3 de marzo del 2011, el cual reza lo siguiente *"Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá y a las empresas que resulten adjudicadas, a ejecutar las obras que se establezcan en el plan quinquenal de mejoramiento barrial del Distrito de Tirrases 2011-2016"*.
- 2- Que el Concejo Municipal según el Acuerdo Municipal del acta de sesión ordinaria N° 071-2011, artículo 4°, capítulo 7° de fecha 8 de setiembre del 2011, aprobó la manifestación de interés del Concejo en la realización efectiva de obras y se inicia la primera etapa del proyecto a desarrollar en Tirrases.
- 3- Que con fundamento en lo anterior, esta Municipalidad está comprometida en desarrollar en asociación institucional con la Fundación Costa Rica - Canadá el **"Proyecto quinquenal de mejoramiento de barrios del Distrito de Tirrases"**.
- 4- Que el procedimiento respecto de la primera etapa del proyecto de Tirrases ha sido exitosa en conjunto con la Fundación Costa Rica - Canadá, siendo importante resaltar que la Municipalidad asumió la contratación de la topografía de las áreas a mejorar, asimismo se

aportó el diseño de la infraestructura de las obras a realizar, se colaboró con el cartel de licitación, se publicó en periódicos nacionales y se realizó el día miércoles 2 de mayo la apertura de las ofertas de las empresas en la Fundación Costa Rica - Canadá y se vieron los montos y los plazos de las ofertas para el Proyecto de Tirrases.

- 5- Que como parte del seguimiento a la política descrita se solicita al Concejo Municipal se avale la misma metodología para desarrollar la segunda etapa del proyecto en Tirrases que consiste en: la intervención en espacios públicos: calle conector con Santa Teresita, alcantarillados pluviales, arborización, obras de ampliación de una biblioteca municipal virtual y el centro de salud, todos de imperiosa necesidad para los habitantes de este distrito.
- 6- Que con recursos municipales y gubernamentales este gobierno local desarrollaría intervenciones complementarias con el propósito de garantizar que las infraestructuras públicas tengan plena funcionalidad de calidad y un entorno que garantice su acceso y facilite su mantenimiento.
- 7- Que una vez concluida las obras la Municipalidad asumiría su mantenimiento permanente para lo cual hará uso de las tasas de servicios y recursos de libre asignación.

POR TANTO, SE APRUEBA:

- 1- Dar continuidad a la política pública de Mejoramiento de Barrios, con el fin de utilizar los recursos gubernamentales y municipales para la ejecución del proyecto de la segunda etapa de Tirrases.
- 2- Comunicar a la señora Ministra de Vivienda, Ingeniera Irene Campos y a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, el interés del Concejo Municipal en avalar la realización efectiva de las obras, mediante el financiamiento correspondiente, con el fin primordial de llevar a cabo la segunda etapa en el distrito de Tirrases, el cual incluye la Intervención en espacios públicos: calle conector con Santa Teresita, alcantarillados pluviales, arborización, obras de ampliación de una biblioteca municipal virtual y el centro de salud, todos de imperiosa necesidad para los habitantes de este distrito.

Dispéñese el trámite de comisión y declárese acuerdo firme.

Alcalde Municipal: Relata que la experiencia adquirida hasta ahora con este proyecto, no puede ser mejor. En realidad, - añade - se tiene una producción de obra pública en proceso muy, muy importante, que va a marcar un hito histórico en Tirrases. Para consulta, pone a disposición más de quinientas láminas de ingeniería que se dividen en distintos proyectos a realizar durante este año. Casualmente, esta semana se hizo

la apertura de ofertas con la participación de seis empresas y lo que se quiere es aprovechar la energía que esto tiene para poder seguir adelante y que, estas obras que deberán concluir a fin de año, si todo sale bien, se engargen con nuevos proyectos que podrían comenzar entre enero y febrero del próximo año, todas muy importantes para ese distrito, incluyendo el centro de salud, que sería para albergar, casualmente, los Ebais. Entonces, se pretende avanzar con el proceso, de tal manera que se le dé seguimiento a una reunión efectuada con la Ministra de Vivienda y en la que de manera conjunta se definieron los proyectos. Por supuesto, sabiendo que en el proceso anterior se requirió de una serie de información, entre la que se incluye un acuerdo para avalar la participación de la municipalidad en los términos de la moción, es por eso que se presenta. Para la dispensa de trámite es un criterio de oportunidad, o sea, considera que es el momento oportuno para la aprobación, de modo que se pueda comprometer los fondos, aunque de manera verbal por parte de la ministra ya están comprometidos, pero que en esa institución se avance para que en forma escrita se documente ese compromiso de los recursos.

Receso: 20:31 a 20:40 horas.

Presidente del Concejo: Cree necesario arreglar el "por tanto", para que mejor se lea:

- 2- "Comunicar a la señora Ministra de Vivienda, Ingeniera Irene Campos y a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, el interés de este Concejo en avalar lo previamente negociado con la Alcaldía Municipal de Curridabat y que implicaría, el financiamiento correspondiente con el fin primordial de llevar a cabo la segunda etapa del proyecto en el Distrito Tirrases."

20:41 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y un minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Conforme lo conversado entre las jefaturas de fracción, le parece que la propuesta estaba bien en el sentido de manifestar "el interés del Concejo Municipal en avalar la realización del convenio", pero sin ser específicos, para no entrar en detalles si eventualmente se quisiera revisar por parte del Concejo. Como éste no está totalmente informado de los alcances de la negociación de una manera detallada, quizá, lo prudente, según estima, es que diga: "... seguir con el convenio según lo pactado." Con esto se abriría la posibilidad de incluir la conveniencia de otros temas a futuro.

Alcalde Municipal: Otra propuesta de modificación al original: "...el interés de este Concejo en avalar la realización efectiva de las obras, según se ha determinado por ese ministerio y la alcaldía."

20:42 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARACIÓN DE INTERÉS.- A las veinte horas cuarenta y dos minutos del tres de mayo de dos mil

doce.- Conocida la moción que se propone y sometida a votación, por seis votos a uno se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

- 1- Dar continuidad a la política pública de mejoramiento de barrios, con el fin de utilizar los recursos gubernamentales y municipales para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de Tirrases.
- 2- Comunicar a la señora Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ingeniera Irene Campos Gómez, y a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, el interés de este Concejo en avalar la realización efectiva de las obras, según se ha determinado por ese ministerio y la alcaldía.

20:43 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y tres minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Por seis a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío, Madrigal Sandí y Solano Saborío. **Voto negativo:** Mora Monge.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE DONADO POR COCIM.-

Moción que formula el señor Alcalde y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que en el sector de la Ponderosa, distrito de Tirrases, se encuentra ubicada una propiedad que pertenece al Convenio Cooperativo Intermunicipal (COCIM) inscrita bajo el folio real partido de San José 306950-000 y en esa finca madre hay un área de aproximadamente 1.587mts2 metros cuadrados con una área de juegos infantiles.
2. Que en el desarrollo de las Políticas Públicas de mejoramiento de barrios, se está trabajando para mejorar áreas comunales, canchas y plazas entre otras obras en el distrito de Tirrases.
3. Que el lunes 26 de setiembre del año 2011 se realizó la asamblea de Alcaldes de COCIM y acordaron que le donarán a la Municipalidad un área de 1587mts2 de la finca madre con folio real 306950-000 destinado a parque infantil y que se proceda a la segregación de esa área y posterior inscripción del plano respectivo.
4. Que el Concejo Municipal tomó el acuerdo en sesión ordinaria N° 080-2011 del 10 de noviembre del año 2011 en la cual se autoriza segregar y aceptar la donación del área comunal antes descrito y se continúe con los trámites pertinentes.

5. Que el 5 de diciembre del año 2011 se inscribió el plano de la cancha para área de juegos ante el Registro Nacional en el Catastro Nacional generando el número SJ 1542595-2011 con un área de 1547m².
6. Que la propiedad se sitúa en la Ponderosa, distrito 4° de Tirrases, del cantón de Curridabat y colinda con el Convenio Cooperativo Intermunicipal (COCIM), mide 1.547 metros cuadrados no está afecto a un fin o uso público y es necesario como área de distracción para los habitantes del sector.
7. Que la Administración Municipal iniciará el procedimiento ante la Notaría del Estado con el fin de formalizar la escritura de donación por parte del COCIM a la Municipalidad del terreno donde se ubica la cancha en la Ponderosa.
8. Que se deben de cumplir con una serie de requisitos generales para la respectiva formalización de la escritura de bienes inmuebles según Decreto Ejecutivo N° 14935-J.

POR TANTO:

Que el Concejo Municipal suscriba el presente acuerdo con el fin de Autorizar al Alcalde a firmar la escritura de donación que elaborará la Notaría de la Procuraduría General de la República y recibir el Área Comunal en la Ponderosa de Tirrases de 1.547 metros cuadrados, perteneciente al Folio Real 1- 306950-000.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

Receso: 20:50 a 20:57 horas.

20:58 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y ocho minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:59 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR ESCRITURA DE DONACIÓN.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Vista la moción que se promueve y sometida a votación, por unanimidad es aprobada. Consecuentemente, se autoriza al Alcalde, a suscribir la escritura de donación que elaborará la Notaría de la Procuraduría General de la República, de un área de 1.547 metros cuadrados, según folio real Nro. 1-306950-000, sita en La Ponderosa, Tirrases, para uso comunal.

20:59 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN TARIFA PARA PISCINA.-

Se recibe moción del Alcalde Municipal, la cual dice textualmente:
CONSIDERANDO:

1. Que las piscinas municipales requieren mantenimiento para poder seguir prestando el servicio público para el cual fueron construidas.
2. Que el Reglamento para el Uso y Administración de la Piscina Municipal, establece en su artículo 22, el establecimiento de una cuota por el uso de las mismas, por parte del Concejo.

PROPONE:

Aprobar la suma de 1000 colones por cada visitante a la piscina municipal, mayor de doce años. Los menores de tres años están exentos, y de tres años a menores de doce años, la mitad del canon, según la siguiente tabla:

Costo por hora niño de 3 a 12 años (lunes a viernes)	₡ 500,00
Costo por hora Adulto Mayor (Lunes a viernes)	₡ 500,00
Plan Ejecutivo (membrecía mensual 1 hora diaria)	₡15.000,00
Plan Ejecutivo (membrecía mensual 2 horas diarias)	₡22.000,00
Plan Ejecutivo (membrecía mensual 2 horas por semana)	₡10.000,00
Costo Sábado, domingo y feriado adulto	₡ 2.500,00
Costo Sábado, domingo y feriado niño	₡ 2.000,00
Costo Sábado, domingo y feriado adulto mayor	₡ 2.000,00

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.-

Explica el Alcalde, que lo anterior obedece a un estudio de mercado, del que se determinó que estas tarifas son viables para competir con distintas opciones que hay en la zona Este, concretamente, Cartago, Tres Ríos y Goicoechea, que es donde la gente de Curridabat más iba. El pasado fin y principio de semana fueron abiertas las instalaciones y el domingo llegaron cien personas. Pero espera abrir desde las 5:00 horas hasta las 16:00 horas. La piscina tiene iluminación, no obstante, se prefiere que un horario nocturno funcione más para clases. El próximo sábado a las 9:00 horas se estará inaugurando la obra.

21:00 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas del tres de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.-

21:02 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE CANON POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.- A las veintiuna horas dos minutos del tres de mayo de dos mil doce. Vista la moción que se presenta y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

Se aprueba la tabla descrita, incluyendo un canon de \$1.000,00 por cada visitante mayor de doce años a la piscina municipal, quedando exentos los menores de tres años. Publíquese en el diario oficial La Gaceta."

21:03 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas tres minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- EXPOSICIÓN JURÍDICA CAPACITACIÓN PLAN REGULADOR.-

Se concede la palabra al Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico, quien comenta acerca de una "serie de circunstancias que se han dado con respecto a las contrataciones que se hicieron para las capacitaciones dirigidas a contar con un nuevo plan regulador urbano y ante la posibilidad de que se estuviera comentando alguna circunstancia que no estuviera acorde a derecho y a la buena administración de la cosa pública por parte de la Alcaldía en general, se hace la presente exposición para aclarar cualquier duda."

¿Por qué se utilizó el instrumento de la contratación directa?

"Es la forma más simple dentro del proceso concursal para la contratación administrativa. En su momento, se consideró, porque en su momento se hizo una consulta por parte del jefe de la proveeduría, para determinar si había o no fragmentación. En ese instante hubo que darle una "pasada" a ese funcionario, para que cuando solicite un criterio de ese tipo señale por qué lo está pidiendo, no simplemente porque tiene una duda, algo que en contratación debería tener la conciencia de esto. A pesar de eso, le expliqué que utilizamos dos artículos del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa:

- El Artículo 13, que dice cuándo no se considerará fragmentación. Recordemos que fragmentación es llegar a utilizar un sistema contractual más suave, para llegar a hacer varias contratacioncitas y evitar así una contratación más rígida. En este caso, no se daban los requisitos para que fuera necesaria una contratación rígida, sino que más bien se daban los elementos para que se dieran las contrataciones directas conforme se hizo.

Dice el inciso b, del citado artículo 13 del Reglamento: "b) **La adquisición de bienes y servicios distintos entre sí a pesar de que estos estén incluidos dentro del mismo gasto-objeto."**

Los capacitadores, - agrega - siempre fueron personas, no sólo con una amplia capacidad, según lo han demostrado con sus atestados que constan en los respectivos expedientes administrativos, escogidos de diferentes nacionalidades, de residencias distintas, porque podían ser de diferentes nacionalidades, pero fueran del mismo lugar, y se demostró que eran personas de Guatemala, de Estados Unidos y de la República de Uruguay. Y luego se aplicó el principio democrático, o sea, a pesar de que cada uno estaba dirigido a lograr el objetivo primordial que era obtener un nuevo plan regulador para regir el destino urbano del cantón, en cada una de estas contrataciones, el objetivo era diferente. Está ampliamente comprobado en la justificación que el señor Alcalde presentó al departamento de proveeduría para que se hiciera de esta forma. Si ustedes observan, las personas que participaron en las capacitaciones, estuvieron presentes funcionarios municipales y especialmente, fuerzas vivas del cantón, para que la gente pudiera acercarse al desarrollo de este plan regulador. Entonces, a pesar de que existía un mismo gasto - objeto, se sabía, vamos a gastar en pos de capacitar a la gente para tener un plan regulador, pero por la naturaleza de ese gasto - objeto, lo vamos a hacer en diversas contrataciones de acuerdo a las necesidades de las personas a las que están destinados. Así buscamos que se diera capacitación a los funcionarios, a la jerarquía institucional y a las fuerzas vivas del cantón. Con eso cubrimos el inciso b) del artículo 13 ya mencionado.

El inciso c) dice: "c) La promoción de procedimientos independientes para el desarrollo de un determinado proyecto, siempre y cuando exista una justificación técnica que acredite la integralidad de éste."

Sabemos y estamos conscientes, lo podemos reiterar, lo que se quería era simplemente, aunque es complicado, simplemente contar con un nuevo plan regulador, y necesitábamos personal que tuviera capacidad para desarrollar planes reguladores. En el caso de las órdenes de inicio, la primera capacitación tenía una conformación distinta a la de la segunda, aunque llegaron en su momento a ser paralelas. Pero lo que se quería con una era realizar una situación diversa a las otras. En una lo que se quería era desarrollar la capacidad de los funcionarios, porque lo que queríamos era dejar funcionarios capacitados para desarrollar, no sólo el plan regulador ahora, sino darle continuidad para que a futuro lo pudieran desarrollar mejor. En las otras capacitaciones participaba también el personal de la administración, pero las fuerzas cívicas del cantón. Entonces, desde ese punto de vista, lo que se hizo fue darles oportunidad a los funcionarios para que se pudieran capacitar y las fuerzas cívicas tuvieran la capacidad de discernir y así poder aportar y ser fiscalizadores del nuevo plan regulador. Esa era la idea fundamentalmente y no se podía hacer en uno solo porque no se tenía experiencia de cómo hacer un plan regulador, había que hacerlos en forma independientes, primero trajimos a don Eduardo Castillo y él nos dio un primer esbozo de lo que tenía que

hacer y debía buscar un plan regulador, después de tener esa capacidad, se decidió ampliar las contrataciones, hacer dos más, contratar nuevamente, a don Eduardo Castillo y a don Joseph Koop, para que desarrollara los temas que ya les he dicho, las fuerzas vivas y los funcionarios. ¿Cuál era la idea? Conjuntando esto, obtener la posibilidad de desarrollar un nuevo plan regulador. Con lo cual quiero decir que, primero teníamos que conocer cuál es la verdadera naturaleza del gasto - objeto. Esa fue la primera capacitación que se hizo entre septiembre - octubre, y las otras que se hicieron en diciembre, fueron precisamente originadas o provocadas por el conocimiento que ya se tenía de lo que es un plan regulador, ese fue el primer paso, así es que no podemos estar hablando de que había fragmentación porque realmente la Administración no conocía a plenitud, sí se sabían detalles, especialmente, detalle más importante, que hay en esta contratación para capacitar a los funcionarios y a las fuerzas cívicas, era el contenido económico como lo vamos a ver posteriormente. Un plan regulador en estos momentos, dudo mucho de que pueda costar menos de 150 millones de colones, para un cantón muy pequeño, que sé yo, un cantón rural. Hace quince años más o menos, Montes de Oca hizo su actual plan regulador y en aquella época gastó más de 30 millones de colones. Si lo extrapolamos a fecha actual y la suma sería astronómica. Entonces, lo que queríamos era reducir y para ello había que conocer el gasto - objeto, primero se hizo una contratación y al conocer con más detalle el asunto, se procedió a las otras contrataciones. Necesariamente había que hacerlo así en una forma secuenciada, no se podían hacer a lo loco contrataciones, sin saber si realmente las necesitábamos.

Por último, una de las principales razones por la que se tuvo que hacer de esta forma: "**d) Los casos en que a pesar de que se conoce la necesidad integral, se promueven varios concursos para el mismo objeto, originado en la falta de disponibilidad presupuestaria al momento en que se emitió la decisión inicial en cada uno de los procedimientos.**"

Ustedes mismos tuvieron que hacer al menos un presupuesto extraordinario y tres modificaciones presupuestarias para poder cubrir las necesidades de pago de las contrataciones. Eso quiere decir que - y es el motivo fundamental que expone normalmente la Contraloría General de la República - si no se tienen los recursos, se está autorizado para separar las contrataciones aunque sea el mismo gasto - objeto. Al no contar con las partidas presupuestarias, con los recursos, acordémonos que el concepto de la Contraloría General de la República es que puede estar en el presupuesto, pero ¿tenemos el medio de pago? Y al no tenerse, se tuvo que hacer de esta forma. Al no contar con estos fondos, se tuvo que hacer en forma fraccionada, sin que ello signifique que hicimos fragmentación, es un fraccionamiento lícito. Tan es así que actualmente debemos todavía parte de esas capacitaciones, a pesar de que ya se cumplió con lo que tenía que hacerse en las contrataciones, todas fueron debidamente recibidas. Se ha hablado

de que no se ha recibido efectivamente, no, ya se recibió. Es más recibimos una capacitación de donación que vamos a comentar posteriormente.

- Artículo 131: Otra razón fundamental del por qué contratamos extranjeros, que por cierto, lo veo como una cuestión más xenofóbica, es que en Costa Rica las empresas que se dedican a constituir, crear o desarrollar planes desarrolladores, no tienen dentro de su actividad profesional, dar capacitaciones, porque lo que venden, y aquí incluyo no sólo entidades privadas, sino las públicas, porque la Universidad de Costa Rica, que presta este servicio, lo venden a sumas astronómicas, o sea, un estudio de impacto ambiental, lo pueden cobrar 100 millones de colones. Entonces, lo que hicimos fue buscar capacitadores extranjeros que pudieran darnos ese insumo. Aquí en Costa Rica no lo podíamos tener. Por eso es que utilizamos la herramienta de la contratación directa con un único oferente, el oferente que buscábamos en el extranjero, para cumplir con el inciso del artículo 131, que es donde dice por qué se puede hacer contratación directa, porque es para evitar otros procedimientos, para eso no hay que pedir autorización de la Contraloría, por el monto, en este caso, no lo teníamos que hacer. Entonces, se utilizó ese recurso, por dos razones: Primero porque en Costa Rica no lo teníamos en Costa Rica a precio y capacidad, ese servicio. Segundo: Queríamos algo novedoso."

Escuchada la intervención del Lic. Chaves Villalta, los ediles le increparon el por qué de la explicación suministrada, a lo que el profesional reiteró que la Administración lo consideró necesario debido a ciertos rumores que circularon a lo externo de la municipalidad. La Regidora Olga Marta Mora Monge, por su parte, manifestó que ya en una ocasión anterior se había solicitado un detalle de todos los pagos que se habían hecho por el concepto de tales capacitaciones, sin que a la fecha se hubiese suministrado la información requerida.

TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

21:39 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas treinta y nueve minutos del tres de mayo de dos mil doce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por seis votos a uno, alterar el Orden del Día, a efectos de abordar el tema de los \$10.363.000,00 que se presuntamente se adeudan a la empresa Berthier Ebi de Costa Rica.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío, Solano Saborío y Mora Monge.- **Voto negativo:** Madrigal Sandí.

El Regidor Presidente, Guillermo Alberto Morales Rodríguez, expresa el interés del Concejo, de aprovechar la presencia del Lic. Chaves Villalta, para conocer a fondo el origen de la deuda adquirida con la empresa

Berthier Ebi de Costa Rica y que según se consigna en la modificación presupuestaria 05-2012, asciende a ¢10.363.000,00.

Al respecto, el Lic. Cháves Villalta, explica que el año pasado, la Contraloría General de la República denegó inicialmente el refrendo de una contratación con Berthier Ebi de Costa Rica, S. A. para el tratamiento y disposición final de la basura; y con Servicios de Recolección y Limpieza La Villa, S. A., por concepto de transporte de los desechos sólidos de Curridabat. Tomando en cuenta que el servicio no podía dejar de prestarse, bien pudo solventarse la situación a través de una contratación como la que se hizo en el caso de la seguridad privada, pero la asesoría legal de ese momento falló e hizo incurrir a la Administración en error, produciéndose sendas contrataciones irregulares que la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, castigan ordenando un rebajo del 10% de la utilidad, lo que en efecto se aplicó. No obstante, en el caso de Ebi, la empresa objetó al considerar que no era culpa suya que la Contraloría denegara el refrendo, aspecto que la Administración reconoció mediante una resolución en que se revoca la decisión, pues se valoró que de conducirse el asunto en la vía del contencioso administrativo, el adeudo sería mayor, porque contemplaría posiblemente daños y perjuicios.

Aunque advierte que no puede adelantar criterio, sí dice tener entendido que el funcionario responsable de semejante error ya no labora para la Municipalidad. Sin embargo, insiste en que la deuda se debe pagar y que el Concejo estaría respaldado por una resolución administrativa, pero obligado por la ley.

Escuchado esto, la Presidencia solicita al Lic. Cháves Villalta suministrar copia de la referida resolución a través de la Secretaría.

En cuanto a la pregunta hecha por Morales Rodríguez, acerca de si avalar el contenido presupuestario para hacer frente al adeudo, implicaría alguna responsabilidad a los miembros del Concejo, señala el Lic. Cháves Villalta que no, porque "el nivel de contratación administrativa no se manejó a través del Concejo. Entonces, por el paralelismo de las formas, a ustedes no les correspondería responsabilidad, eso está muy claro. Si se hace necesario hacer el procedimiento..."

Presidente del Concejo: "Me refiero a aprobar el pago de los ¢10 millones."

Lic. Cháves Villalta: "No, no, aprobar no, porque la Administración... sí, la Administración tiene la obligación de cumplir, es decir, es responsable, existe una resolución que así lo declara, entonces, sí, hay que hacer la modificación presupuestaria porque hay que pagarla, es una deuda. Acordémonos que esa factura, ellos no nos están cobrando intereses. Ya los 30 días que establece la ley, ya se pasaron, nosotros estamos en mora en estos momentos y hay que pagarlo, o sea, ustedes están respaldados por una resolución y por ley están obligados a pagar. Así es como funciona, desgraciadamente. Podría declararse una lesividad, eventualmente, y que se diga, no se paga y nos vamos a los tribunales,

pero ya la Administración reconoció que tenía que reconocerlo. Desgraciadamente, fue a un nivel funcional muy importante de una persona que tenía a su cargo, supuestamente, todo lo relacionado con esta contratación."

Presidente del Concejo: ¿Es posible que se nos haga llegar esa resolución?

Lic. Cháves Villalta: "Sí, claro que sí, por supuesto."

Lic. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo: "Dígame una cosa, colega, estamos hablando en síntesis, de una contratación fuera de plazo y de carácter irregular, o sea, estamos reconociendo una contratación de carácter irregular."

Lic. Cháves Villalta: "Sí estamos reconociendo que se hizo una contratación irregular y que la forma en que se hizo, hizo incurrir en error a..."

Lic. Ortiz Recio: "A la Administración y al Concejo."

Lic. Cháves Villalta: "... a la Administración, al Concejo, y lo más importante y por eso hay que pagarlo, porque se hizo incurrir al contratista en error, el contratista pensó que estaba en una contratación regular."

Lic. Ortiz Recio: "Al margen de eso, punto y aparte. En caso de que el Concejo quisiera resolver el tema de responsabilidad y recomendar y resolver que se ordene a la Administración que se proceda a instaurar, no hablemos de la responsabilidad disciplinaria por el costo - beneficio, creo que usted tiene razón, si es un funcionario que ya no está acá, pues qué le vamos a cobrar y qué le vamos a embargar, pero si se ordenara que se hicieran otro tipo de denuncias, de carácter disciplinario, en el Colegio de Abogados, en la fiscalía, de carácter penal, en el Ministerio Público; en otro orden de lo que se llama responsabilidades, estaríamos hablando de que sí es posible."

Lic. Cháves Villalta: "Sí, claro que sí, es muy importante, es muy importante. Desde el punto de vista administrativo, para proceder a otras instancias, primero la Administración debe estar muy clara de que existe esa responsabilidad. Entonces, en caso de que así lo decida la Administración en conjunto, nosotros deberíamos instaurar un órgano director para establecer si hay responsabilidad patrimonial, ya no podríamos hacer un órgano director por responsabilidad disciplinaria, pero sí patrimonial. Sí lo podemos hacer, claro que sí. Y deberíamos hacerlo si queremos otras acciones futuras, porque si la Administración emprende acciones de tipo penal, sin estar absolutamente clara de que existe esa responsabilidad, yo lo tengo claro, pero no soy un órgano director que haya desarrollado todo el procedimiento ordinario que corresponde... Después de que..."

Lic. Ortiz Recio: "Para eso estaría el Colegio de Abogados."

Lic. Cháves Villalta: "Yo, en ese sentido, lo que pasa es que en sanciones de este tipo, lo que ha dicho la Sala Constitucional es que para imponer sanciones a una persona, tiene que contarse con la aquiescencia de la Administración. Eso es lo que ha resuelto la Sala Constitucional..."

Lic. Ortiz Recio: "Lo que pasa, permítame un momentito nada más, lo que pasa es que si existe una resolución de la Administración donde se reconoce que hay un error y que se debe pagar por ese error, el Concejo tiene que avalar y no fue un error de la Administración, sino que fue inducido a error, entonces, como que se vería muy mal que la Administración no hiciera nada, estaríamos como reconociendo alguna situación que no se vería como lo mejor. Recordemos que ahora existe el deber de probidad, el artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, el artículo 4 del Reglamento, entonces, ahí hay un margen de posibilidades que podríamos llevar todos a buen término sin necesidad de vernos como algo separado, sino en conjunto, yo creo que a veces es mejor hacer las cosas conjuntamente."

Lic. Cháves Villalta: "Bueno, estamos claros de que hay que pagar, desde ese punto de vista, pero lo que me parece, es que el Concejo podría tomar el acuerdo de solicitarle, porque por principio de gobierno bifronte, el Concejo no le ordena al Alcalde ni éste al Concejo, pero en vista de la naturaleza de la situación, le recomienda, le solicita, le pide, que investigue el asunto y que se instaure un órgano director, o sea, o pienso que la Administración, yo no voy a emitir criterio si lo va a hacer o no porque eso le corresponde al jefarca. Pero conjuntando lo que vos decís y lo que he expuesto, es que más que todo por principio de probidad, el Concejo debería, junto con la aprobación de esto, hacer la solicitud, no sé, en forma vehemente o de algún tipo, a la Alcaldía, para que proceda de la forma más recomendable desde el punto de vista del principio de legalidad."

Presidente del Concejo: "Debido a que la empresa Berthier Ebi envió una nota en horas de la tarde, donde solicitan que el pago se haga el día de mañana, esto está en comisión, quiero proponer pedir a la Administración solicitar una prórroga por siete días, para nosotros estudiar debidamente el caso. Aquí hay una nota de la Contraloría que quisiera dejarla ahí para no ampliar el debate hoy, sino que se vea en comisión como tiene que ser, pero sí hacer esa solicitud de prórroga para estudiar la situación en el transcurso de la semana y tomar las decisiones que correspondan."

Regidor José Antonio Solano Saborío: Entiendo que lo que se envió a la Comisión de Hacienda, es la modificación presupuestaria 05-2012 que incluye esos 10 millones que se estarían debiendo. Quisiera presentar la siguiente moción de orden:

1. Solicitar el criterio de la auditoría. Es importante para cubrir la responsabilidad del Concejo.

2. Solicitud de un informe formal a la Asesoría Legal del Concejo, a efectos de basar nuestra decisión y criterios más técnico - jurídicos, así como por tratarse de materia hacendaria, a la Auditoría Interna.

Presidente del Concejo: Sugiere como punto tres, solicitar a la Administración gestionar una prórroga de siete días con la empresa. También opina la importancia de que se convoque a la comisión para el próximo martes 8 de mayo de 2012, a las 18:30, con la asistencia de la asesoría legal y de ser posible, el auditor.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN DE ORDEN.-

22:01 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintidós horas cinco minutos del tres de mayo de dos mil doce.- Escuchada la explicación hecha por el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico; una vez conocida la moción de orden que se formula y con el propósito de disponer de criterios técnico - jurídicos de previo a cualquier decisión de fondo, por unanimidad, se acuerda:

1. Solicitar al Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Municipal Interino, se sirva emitir su criterio acerca del adeudo reclamado por la empresa Berthier Ebi de Costa Rica, S. A., por un monto de \$10.363.000,00 que se contempla en la Modificación Presupuestaria 05-2012.
2. Solicitar a la Lic. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo, suministrar un dictamen, sobre el tema en mención.
3. Solicitar al señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, gestionar una prórroga de ocho días a la Empresa Berthier Ebi de Costa Rica, S. A. mientras se realizan los trámites ya indicados.

22:02 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas dos minutos del tres de mayo de dos mil doce. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

Se recibe propuesta de Reglamento para el uso y administración de la piscina municipal, el cual se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Al ser las veintidós horas dos minutos, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO